

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Circular.

Con satisfacción he visto que, escuchando mis reiteradas excitaciones, son contados los pueblos que al finalizar el tercer trimestre no han ingresado en la Caja de primera enseñanza las cantidades correspondientes al Magisterio primario.

Pero como existen municipios que figuran con descubiertos y estoy dispuesto á que se cumplan sin dilación cuantas disposiciones vigentes se han dictado para la observancia de este servicio y cuan-

tas órdenes han emanado de este Gobierno, quedan desde luego conminados con la multa de 125 pesetas los Alcaldes que al terminar este mes no hayan satisfecho las obligaciones de primera enseñanza, sin perjuicio de nombrar Delegados especiales que intervengan los fondos de aquellos Ayuntamientos que persisten, con incuria punible, en no conceder á este servicio la transcendental importancia que tiene.

Y si después de hecha efectiva la multa insistieren en no dar cumplimiento á las órdenes que dicto en observancia de la ley, me veré en el sensible caso de pasar el tanto de culpa á los Tribunales, por desobediencia grave á mi autoridad.

Segovia 25 de Abril de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CONVOCATORIA.

Sección 1.^a—Elecciones.

Existiendo en el Ayuntamiento de Cuéllar cuatro vacantes de Concejales, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, convocar para el domingo 8 de Mayo próximo á las Secciones electorales de los dos distritos de dicha villa para la elección de cuatro Concejales, con objeto de que sean cubiertas las expresadas vacantes, debiendo ajustarse los procedimientos á las prescripciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes en materia electoral.

Segovia 22 de Abril de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.^º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del confinado fugado del penal de Cuatro, Torres San Fernando, el dia 22 del corriente, cuyo nombre y señas á continuación se detallan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 25 de Abril de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Juan Cantero Sevilla-no, hijo de Mateo y de Eulalia, natural de Zuheros (Córdoba), de 31 años, jornalero, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno y alto.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en este Boletín oficial la relación nominal rectificada por el Alcalde de Martín Muñoz de la Dehesa, de los interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo 8.^º de la carretera de Cuellar á Arévalo, á fin de que en el preciso término de quince días puedan las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 19 de Abril de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLÉN.

Provincia de Segovia.

OBRAS PUBLICAS.

TROZO 8º

Carretera de tercer orden de Cuellar á Arévalo.

Término de Martín Muñoz de la Dehesa.

RELACIÓN de las fincas á que afecta la expropiación de terrenos para construir el trozo 8º de la carretera de tercer orden de Cuellar á Arévalo, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Número de orden.	CLASE.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES Ó COLONOS.	VECINDAD.
1	Prado.	Propios	Martín Muñoz de la Dehesa	"	"
2	Tierra.	D. Luis Lumbresas Lumbresas	Madrid	D. Ambrosio Salcedo (Administrador)	Arévalo
3	Idem.	Sr. Conde Alpuente	idem	Anastasio Martín	Rapariegos
4	Idem.	D. Calixto Galindo Barrero	Martín Muñoz de la Dehesa	El mismo	"
5	Idem.	Sr. Conde Alpuente	Madrid	El mismo	Rapariegos
6	Idem.	D. José Rodríguez Rodríguez	Valladolid	Juan Hernández Sáez	Martín Muñoz de la Dehesa
7	Idem.	Juan Madrazo López	Arévalo	Leonides Martín Herrero	idem
8	Idem.	El mismo	idem	Pedro Martín Martín	idem
9	Idem.	El mismo	idem	Remigio Gallego Lumbresas	idem
10	Prado.	Propios	Martín Muñoz de la Dehesa	"	"
11	Idem.	D. Pedro Gallego Hernández	idem	"	"
12	Tierra	Gregorio López Pérez	idem	El mismo	idem
13	Idem.	José Rodríguez Rodríguez	Valladolid	Leandro Mateos	idem
14	Barreras	Propios	Martín Muñoz de la Dehesa	"	"
15	Tierra	D. Nemesio Mateos Rueda	idem	El mismo	Martín Muñoz de la Dehesa
16	Idem.	Sr. Conde de Villariezo	Madrid	Pedro Gallego Hernández	idem
17	Idem.	D.ª Brigida García López	idem	Pedro Martín Martín	idem
18	Idem.	Sr. Conde Villariezo	idem	Pedro Gallego Hernández	idem
19	Idem.	D. Eusebio Gómez Camino	Arévalo	Julian Martín	Arévalo
20	Idem.	Sr. Conde Alpuente	Madrid	Leonides Martín Herrero	Martín Muñoz de la Dehesa
21	Idem.	D. Benito García Sáez	Arévalo	Timoteo Gallego Lumbresas	idem
22	Idem	Calixto Galindo Barrero	Martín Muñoz de la Dehesa	El mismo	idem
23	Prado	Propios	idem	"	"
24	Solar	D. Saturnino Sáez	Madrid	El mismo	"
25	Idem	Luis Lumbresas Lumbresas	idem	Ambrosio Salcedo (administrador)	Arévalo
26	Prado	Propios	Martín Muñoz de la Dehesa	"	"
27	Tierra	D. Nemesio Mateos Rueda	idem	El mismo	"
28	Tierra	Bonifacio Rozalejo	Madrid	Antonio García Goñi	idem
29	Idem	D.ª Martina Rojero	San Cristóbal	D.ª Antonina Bartolomé Agüero	Martín Muñoz de la Dehesa
30	Idem	Sr. Conde Orgaz	Madrid	D. Paulino Martín Hernández	idem
31	Idem	D.ª Martina Rojero	San Cristóbal	D.ª Antonina Bartolomé Agüero	idem
32	Idem	D. Luis Lumbresas Lumbresas	Madrid	D. Damiano Lázaro López	idem
33	Idem	D. Juan Madrazo López	Arévalo	Remigio Gallego Lumbresas	idem
34	Idem	Sr. Conde de Alpuente	Madrid	Anastasio Martín	Rapariegos
35	Idem	D. Calixto Galindo Barrero	Martín Muñoz de la Dehesa	El mismo	"
36	Prado	Propios	idem	"	"
37	Tierra	Sr. Conde Villariezo	Madrid	Eusebio Ramiro Castro	Arévalo
38	Idem	D. Juan Madrazo López	Arévalo	Luis Heredero	idem
39	Idem	Sr. Conde Alpuente	Madrid	Ezequiel Mateos Martín	Martín Muñoz de la Dehesa
40	Idem	D. Juan Madrazo López	Arévalo	Luis Heredero	Arévalo
41	Idem	Sebastián de Blas	idem	Acisclo Rueda Lumbresas	Martín Muñoz de la Dehesa
42	Prado	Propios	Martín Muñoz de la Dehesa	"	"
43	Tierra	Sr. Conde Alpuente	Madrid	Leonides Martín Herrero	idem
44	Prado	Propios	Martín Muñoz de la Dehesa	"	"
45	Tierra	D. Ensebio Lumbresas Martín	Arévalo	El mismo	"
46	Idem	Juan Madrazo López	idem	Luis Heredero	Arévalo
47	Idem	Braulio Ramos Rueda	Martín Muñoz de la Dehesa	El mismo	"
48	Prado	Propios	idem	"	"
49	Tierra	D. Nemesio Mateos Rueda	idem	El mismo	"
50	Idem	Sr. Conde Alpuente	Madrid	Leonides Martín Herrero	Martín Muñoz de la Dehesa
51	Idem	D. Prudencio Gallego Hernández	Donhierro	El mismo	idem
52	Idem	D.ª Felipa Mateos	Madrid	Florencio Andrés González	idem
53	Idem	Higinia Sáez Gómez	Palacios de Goda	La misma	"
54	Idem	Sr. Conde Alpuente	Madrid	Anastasio Martín	Rapariegos
55	Idem	El mismo	idem	El mismo	idem
56	Tierra	El mismo	idem	El mismo	idem
57	Idem	D.ª Felipa Mateos	idem	Florencio Andrés González	Martín Muñoz de la Dehesa

Martín Muñoz de la Dehesa á 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Nemesio Mateos.

COMISION PROVINCIAL,

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de excepciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisiones de los

anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Germenfio.—Antonio Herrero Herranz, del actual reemplazo, declarando sorteable por no haber alegado excepción alguna, con posterioridad, ó sea en 31 de Marzo, expuso su madre apelaba de dicho fallo por ser viuda pobre, que aunque tiene otro hijo mayor de 17 años, se halla impedido; la Comisión, teniendo en cuenta que conforme se manifiesta por los interesados y el comisionado, sólo por un error

de la madre del mozo respecto á la hora en que podía acudir al Ayuntamiento al acto de la declaración de soldados no se presentó á tiempo, acordó por equidad reconocer el derecho de la interesada para que promueva el oportuno expediente, en vista del cual fallará dicho Ayuntamiento, y si del que dicte se interpone apelación, se señala para resolverla el 27 del actual.

Fuente de Santa Cruz.—Ángel Vegas Toledano, del reemplazo de 1889, fué reconocido en revisión siendo considerado útil condicional, y se acordó pase á observación.

Idem.—Aldelmo Muñoz Gómez, del mismo reemplazo, por su padre se apeló del fallo del Ayuntamiento considerando no poder disfrutar de la excepción otorgada en aquél como hijo de pobre é impedido por haber contraído matrimonio y hallarse fuera de la patria potestad á pesar de haber justificado dicha excepción quedando pendiente de reconocimiento del defecto físico que además alegó. Considerando la Comisión que la causa de excepción está consignada en beneficio del padre, no siendo una ficción, sino una verdad acreditada en el expediente,

que el mozo casado le ayuda á mantener y que privado de este auxilio no podría subsistir, siendo indiferente el estado civil, acordó en su consecuencia declarar al mozo en la misma situación, por ser el último año en que habría de ser revisado.

Idem.—Crispulo Gómez Villoslada, del reemplazo de 1891, no apareciendo haberse revisado la excepción que le fué otorgada en el mismo, manifestó en este acto el comisionado haber fallecido el mozo, y se acordó decir al Ayuntamiento remita el oportuno documento que lo acredite.

Coca.—Maximino Tálbasa Guit, del actual reemplazo, pendiente de reconocimiento del defecto físico que alegó, renunciaron este derecho el mozo y su padre, acordándose en su vista declararle sorteable.

Idem.—Felipe Mata Casanova, del mismo reemplazo, desistió de la alegación de tener defecto físico y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Mateo Acebes González, de igual reemplazo, también desistió de ser reconocido por haber alegado defecto físico y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Marcelino Herrero Casado, del reemplazo de 1891, pendiente de justificar la existencia de su hermano Valentín en el regimiento infantería de María Cristina, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe de dicho cuerpo, para en su vista resolver lo que proceda.

Miguel Ibañez.—Francisco Escolar López, del reemplazo de 1891, pendiente de ser reconocido en revisión, su padre presentó instancia en que expone hallarse sirviendo su hijo en Bilbao y que por carecer de recursos para verificar su presentación solicita sea reconocido ante aquella Comisión provincial, y en atención al asentimiento de todos los interesados y comisionados, se acordó interesar de dicha Corporación se sirva disponer tenga lugar ante ella el reconocimiento del mozo y dar conocimiento de su resultado.

Codorniz.—Ciriaco Sanz Pérez, del actual reemplazo, alegó defecto físico y reconocido fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Marazoleja.—Doroteo Sanz Esteban, de este reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y habiéndosele considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Idem.—Juan Bernardo Barba, del reemplazo de 1891, pendiente de justificar la existencia de su hermano Pablo en el ejército, se acordó reclamar el certificado correspondiente al Jefe del regimiento húsares de la Princesa.

Labajos.—Emilio Gómez Marazuela, del actual reemplazo, alegó defecto físico y del reconocimiento resultó útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Eustasio Gómez Estevez, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión se le consideró útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem.—Mariano Domínguez Gómez, de igual reemplazo, también se acordó pase á observación por haber sido considerado útil condicional del reconocimiento practicado en revisión.

Melque.—Enrique Sanz Rucio, del actual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó pedir al Ayuntamiento antecedentes del Cuerpo en que sirve, á fin de reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Cándido Heredero Sevillaño, de dicho reemplazo, alegó tener un

hermano en el ejército, y se acordó pedir iguales datos al Ayuntamiento para interesar la remisión del certificado procedente.

Juarros de Voltoya.—Arcadio García Herrero, del actual reemplazo, reconocido del defecto físico que alegó fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Primitivo Renedo Sacerdán, del mismo reemplazo, alegó impedimento del padre para el trabajo; sin haber sido reconocido ni justificado la pobreza, el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, acordándose prevenirle tenga lugar la instrucción del oportuno expediente y reconocimiento del padre, fallando en su vista y para caso de interponerse apelación del que dicte, se señala para resolverla el 27 del actual.

Ciruelos de Coca.—Alejandro González Lorenzo, del reemplazo de 1891, reconocido en revisión fué considerado útil, y se acordó declararle sorteable.

Ituero.—Prudencio Gómez González, del reemplazo de 1889, también fué reconocido en revisión, siendo considerado útil, y se acordó declararle sorteable.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Abril de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Llegada la época en que ha de darse principio á la cobranza de las contribuciones territoriales é industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, he acordado empiece ésta en las respectivas zonas de que se compone esta provincia en los siguientes días:

PARTIDO DE LA CAPITAL.

1.ª zona, á cargo de D. Bonifacio Bermúdez.

Segovia, días 1 al 20 de Mayo.

2.ª zona, á cargo de D. Regino Borreguero.

Zamarramala, días 1 y 2 de Mayo.

Lastrilla, 3, 4 de idem.

Espirido, 5, 6.

Higuera, 7, 8.

Brieva, 9, 10.

Basardilla, 11, 12.

Santo Domingo de Pirón, 13, 15.

Losana, 16, 17.

Torreiglesias, 18, 19.

Cuesta, 20, 21.

Adrada de Pirón, 22, 23.

3.ª zona, á cargo de D. Dionisio Gil.

Valseca, días 1 y 2 de Mayo.

Encinillas, 3, 4 idem.

Valverde, 5, 6.

Huertos, 7, 8.

Ontanares, 9, 10.

Madrona, 11, 12.

Fuentemilanos, 13, 15.

Abades, 16, 17.

Roda, 18, 19.

4.ª zona, á cargo de D. Lucas García.

Santiuste de Pedraza, días 1 y 2 de Mayo.

Salceda, 3 y 4 de idem.

Collado Hermoso, 5, 6.

Pelayos, 7, 8.

Sotosalvos, 9, 10.

San Ildefonso, 11, 12.

Trescasas, 13, 15.

Palazuelos, 16, 17.

Torrecaballeros, 18, 19.

5.ª zona, á cargo de D. Pablo Yuste.

Veganzones, días 1 y 2 de Mayo.

Turégano, 3 y 4 de idem.

Muñoveros, 5, 6.

Cubillo, 7, 8.

Valdevacas y el Guijar, 9, 10.

Cabañas, 11, 12.

Otones, 13, 15.

Caballar, 16, 17.

6.ª zona, á cargo de D. José Moreno.

Mozoncillo, días 1 y 2 de Mayo.

Escalona, 3, 4 de idem.

Aldea del Rey, 5, 6.

Escarabajosa de Cabezas, 7, 8.

Cantimpalos, 9, 10.

Bernuy de Porreros, 11, 12.

Escobar, 13, 15.

Sanquillo de Cabezas, 16, 17.

7.ª zona, á cargo de D. Victorio Gozalo.

Martín Miguel, días 1 y 2 Mayo.

Juarros de Riomerros, 3 y 4 de idem.

Carbonero de Alusin, 5, 6.

Yanguas, 7, 8.

Tabanera la Luenga, 9, 10.

Carbonero el Mayor, 11, 12.

Anaya, 13, 15.

Añe, 16, 17.

Garcillán, 18, 19.

8.ª zona, á cargo de D. Domingo Hernández.

Valdeprados, días 1 y 2 de Mayo.

Vegas de Matute, 3 y 4 de idem.

Zarzuela del Monte, 5, 6.

Navas de San Antonio, 7, 8.

Espinar, 9, 10.

Otero de Herreros, 11, 12.

Ortigosa del Monte, 13, 15.

La Losa, 16, 17.

Ontoria, 18, 19.

Revenga, 20, 21.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIÉVA.

1.ª zona, á cargo de D. Hilario Sanchez, auxiliar, D. José María Miguel.

Aldehuela del Codonal, días 1 y 2 de Mayo.

Marazoleja, 3 y 4 de idem.

Aragoneses, 5, 6.

Santa María de Nieve, 7, 8.

Ochando, 9, 10.

Juarros de Voltoya, 11, 12.

Rapariegos, 13, 15.

Montuenga, 16, 17.

Aldeanueva del Codonal, 1, 2.

Marazuela, 3, 4.

Tabladillo, 5, 6.

Nieve, 7, 8.

Melque, 9, 10.

Martín Muñoz de las Posadas, 11, 12.

Codorniz, 13, 15.

Coca, 16, 17.

2.ª zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.

Villacastín, días 1 y 2 de Mayo.

Ituero, 3, 4 de idem.

Monterrubio, 5, 6.

Lastras del Pozo, 7, 8.

Marugán, 9, 10.

Sangarcía, 11, 12.

Villoslada, 13, 15.

Miguelañez, 16, 17.

3.ª zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.

Labajos, días 1 y 2 de Mayo.

Muñopedro, 3 y 4 de idem,

Bercial, 5, 6.

Cobos de Segovia, 7, 8.

Etreros, 9, 10.

Gemenüno, 11, 12.

Laguna Rodrigo, 13, 15.

Hoyuelos, 16, 17.

Balisa, 18, 19.

4.ª zona, á cargo de D. Maximino Bernal.

Fuente de Santa Cruz, días 1 y 2 de Mayo,

Martín Muñoz de la Dehesa, 3 y 4 de idem.

Donhierro, 5, 6.

Montejo, 7, 8.

Tolocirio, 9, 10.

Nava de la Asunción, 11, 12.

Santiuste de San Juan Bautista, 13, 15.

Ciruelos, 16, 17.

Villagonzalo, 18, 19.

Bernuy de Coca, 20, 21.

Moraleja de Coca, 22, 23.

San Cristóbal de la Vega, 24,

Castroserna de Abajo, 9, 10.
Valleruela de Pedraza, 11, 12.
San Pedro de Gaillós, 13, 14.
Valdesimonte, 15, 16.
Condado de Castilnovo, 17, 18.
6.^a zona, á cargo de D. Andrés Sanz.
Aldeonsancho, días 1 y 2 de Mayo.
Sebúlcor, 3 y 4 de idem.
Navalilla, 5, 6.
Fuenterrebollo, 7, 8.
Puebla de Pedraza, 9, 10.
Rebollo, 11, 12.
Cabezuela, 13, 14.
Cantalejo, 15, 16.
7.^a zona, á cargo de D. Pedro Blanco.
Arcones, días 1 y 2 de Mayo.
Matabuena, 3 y 4 de idem.
Gallegos, 5, 6.
Aldealengua de Pedraza, 7, 8.
Navafria, 9, 10.
Orejana, 11, 12.
Pedraza, 13, 14.
Arahuetes, 15, 16.
Arevalillo, 17, 18.
Torrevalde San Pedro, 19, 20.
8.^a zona, á cargo de D. Hilarión Adrados.
Navares de las Cuevas, días 1 y 2 de Mayo.
Castroserracín, 3 y 4 de idem.
Castrogimeno, 5, 6.
Carrascal del Río, 7, 8.
Valle de Tabladillo, 9, 10.
Hinojosas, 11, 12.
Villaseca, 13, 14.
Castrillo de Sepúlveda, 15, 16.
Villar de Sobrepeña, 17, 18.
PARTIDO DE RIAZA.
1.^a zona, á cargo de D. Liborio González.
Linares, días 1 y 2 de Mayo.
Maderuelo, 3 y 4 de idem.
Valdevarnés, 5, 6.
Fuentemizarra, 7, 8.
Cedillo de la Torre, 9, 10.
Cilleruelo de San Mamés, 11, 12.
Campo de San Pedro, 13, 14.
Alconada, 15, 16.
Riaza, 17, 18, 19.
2.^a zona, á cargo de D. Higinio González.
Pradales, días 1 y 2 de Mayo.
Aldeanueva de la Serrezuela, 3 y 4 de idem.
Aldehorno, 5, 6.
Onrubia, 7, 8.
Montejo de la Serrezuela, 9, 10.
Villaverde de Montejo, 11, 12.
Moral, 13, 14.
Valdevacas de Montejo, 15, 16.
3.^a zona, á cargo de D. Pedro y Juan González.
Aldeanueva del Monte, días 1 y 2 de Mayo.
Sequera de Fresno, 3 y 4 de idem.
Riahuelas, 5, 6.
Riaguas de San Bartolomé, 7, 8.
Corral de Aillón, 9, 10.
Cascajares, 11, 12.
Pajares de Fresno, 13, 14.
Fresno de Cantespino, 15, 16.
4.^a zona, á cargo de D. Rosendo Diaz.
Riofrío de Riaza, días 1 y 2 de Mayo.
Ribota, 3 y 4 de idem.

Aldealengua de Santa María, 5, 6.
Saldaña, 7, 8.
Valvieja, 9, 10.
Santa María de Riaza, 11, 12.
Languilla, 13, 14.
Aillón, 15, 16.
5.^a zona, á cargo de D. Ulpiano González.
Grado, días 1 y 2 de Mayo.
Santibáñoz de Aillón, 3, 4 de idem.
Estebanvela, 5, 6.
Negredo, 7, 8.
Madriguera, 9, 10.
Villacorta, 11, 12.
Muyo, 13, 14.
Serracín, 15, 16.
Bercial, 17, 18.
PARTIDO DE CUELLAR.
Recaudador, D. Felipe Morales.
Cuellar, días 8 al 13 de Mayo.
Agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.
Pinarnegrillo, días 1 y 2 de Mayo.
Fuentepeñayo, 3 y 4 de idem.
Aguilafuente, 5, 6.
Zarzuela del Pinar, 7, 8.
Lastras de Cuéllar, 9, 10.
Ontalvilla, 11, 12.
Agrupación del auxiliar D. Jacobo Avellón.
Sanchonuño, días 1 y 2 de Mayo.
Cámpo de Cuéllar, 3 y 4 de idem.
Arroyo de Cuéllar, 5, 6.
Cozuelos de Fuentidueña, 7, 8.
Adrados, 9, 10.
Frumales, 11, 12.
Moraleja de Cuéllar, 13, 14.
Fuentes de Cuéllar, 15, 16.
Lovingos, 17, 18.
Dehesa, 19, 20.
Agrupación del auxiliar D. Andrés Zapico.
Cuevas de Provano, días 1 y 2 de Mayo.
Valtiendas, 3, 4 de idem.
Fuentesoto, 5, 6.
Sacramenia, 7, 8.
Laguna Contreras, 9, 10.
Aldeasona, 11, 12.
Membibre, 13, 14.
Vegafría, 15, 16.
Olombrada, 17, 18.
Agrupación del auxiliar D. Silverio Velasco.
Torreadrada, días 1 y 2 de Mayo.
Castro de Fuentidueña, 3, 4 idem.
Cobos de Fuentidueña, 5, 6.
San Miguel de Bernuy, 7, 8.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9, 10.
Torrecilla del Pinar, 11, 12.
Fuentepiñel, 13, 14.
Fuentidueña, 15, 16.
Calabazas, 17, 18.
Fuentesauco, 19, 20.
Agrupación del auxiliar D. Santos Gutiérrez.
Navas de Oro, días 1 y 2 de Mayo.
Samboal, 3 y 4 de idem.
San Martín y Mudrián, 5, 6.
Navalmazano, 7, 8.
Pinarejos, 9, 10.
Gomezserracín, 11, 12.
Chatún, 13, 14.
Agrupación del auxiliar D. Roberto Mateos.
Fuente el Olmo de Iscar, días 1 y 2 de Mayo.

Villaverde de Iscar, 3 y 4 de idem.
Remondo, 5, 6.
Fresneda de Cuéllar, 7, 8.
Narros, 9, 10.
Chañe, 11, 12.
Mata de Cuéllar, 13, 14.
Vallelado, 15, 16.
San Cristóbal de Cuéllar, 17, 18.
Lo que he dispuesto hacer público en el presente periódico oficial para conocimiento de los señores contribuyentes y Alcaldes de los pueblos que comprende este anuncio, debiendo estos últimos hacer presente por medio de edictos y pregones el día en que ha de dar principio la cobranza en el distrito municipal.
Segovia 22 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

CIRCULAR.

La instrucción de 31 de Diciembre de 1881 para la administración y cobranza del impuesto sobre los sueldos y asignaciones determina en su art. 24, que los Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos, hoy á la de Contribuciones, una copia literal certificada del presupuesto de gastos en lo referente á los sueldos y asignaciones de sus funcionarios.

Los Ayuntamientos que no hayan remitido dicho documento quedan prevenidos para que, con la mayor urgencia, den cumplimiento á dicha instrucción; pues, en caso contrario, me veré obligado á emplear las medidas de rigor que determina el art. 26 de la instrucción.

Segovia 22 de Abril de 1892.—El Administrador, José López de Cerain.

Alcaldía de Fuentemilanos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de arriendo de consumos de este pueblo para el año económico de 1892-93, con facultad de la exclusiva, se anuncia segundo remate con la rectificación de precios acordada en los géneros para su venta, el dia 27 del actual y hora de doce á una de su tarde en la Casa de este Ayuntamiento, bajo el tipo que sirvió de base en el primero de 1258 pesetas y 10 céntimos, y pliego de condiciones qu' estará de manifiesto en el acto del remate.

Fuentemilanos 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gregorio Anton.

Alcaldía de Domingo García.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies que comprende la tarifa primera, inserta en el Boletín oficial número 36, del 23 de Marzo último, que se consuman en esta población durante el ejercicio económico de 1892 á 1893, se ha señalado para la primera subasta el dia 28 del mes actual y hora de doce á una de su tarde, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento: servirá de tipo la cantidad de 1193 pesetas 77 céntimos, á que ascienden el cupo para el Tesoro,

3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo del 100 por 100 para el presupuesto municipal.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para poder tomar parte en ella, tienen los licitadores que consignar en la mesa de la presidencia el 2 por 100 de su tipo y presentar fiador á satisfacción del Ayuntamiento, al propio tiempo de hacer las proposiciones. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Domingo García 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

El día 28 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en su tarifa primera para los años económicos 1892 á 93, de 93 á 94 y de 94 á 95 y bajo el tipo señalado de 1140 pesetas cada un año y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, no admitiéndose postura que no cubra el tipo expresado.

Para poder ser licitador, se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta, el 2 por 100 del importe total del tipo indicado, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de la Dehesa á 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Nemesio Mateos.

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

No habiéndose presentado postor alguno al remate de consumos señalado y verificado en este dia según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia que la segunda y última subasta tendrá efecto el dia 27 del actual de once de la mañana á una de la tarde en la Casa Consistorial bajo las mismas bases que han servido para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Valdevacas de Montejo 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Vicente del Cura.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Por el presente hago saber: Que por decreto de esta fecha, he acordado que los juicios orales de las causas que han de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado en el cuatrimestre próximo, se celebren en la Sala de Justicia de esta Audiencia, en los días y horas siguientes:

El dia siete de Julio próximo, á las diez de su mañana, el juicio oral de la causa seguida por el Juzgado de Santa María de Nieva, contra Juan García Benito y otros, por falsedad; y

El dia once de igual mes y á la expresada hora, el de la causa seguida por el Juzgado de instrucción de Sepúlveda, contra José Vazquez y otro, por robo.

Segovia diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Rodriguez.